



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2021668052  
ASUNTO: NOTIFICACION DE NOMBRAMIENTO EN RESOLUCION  
01981 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE TERMINAN  
UN ENCARGO, SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO  
EN PROVISIONALIDAD Y SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN  
PERIODO DE PRUEBA"  
DEPENDENCIA: 19391068 - DIRECCION DE TALENTO HUMANA

Bogotá, 2021/12/21

Señores  
CARLOS DANIEL ORTIZ RIOS  
Cl 67g No 65A – 30  
3108143188  
cador60@hotmail.com  
Cúcuta – Norte de Santander.

**ASUNTO: NOTIFICACION DE NOMBRAMIENTO EN RESOLUCION 01981 DEL  
13 DE DICIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE TERMINAN UN ENCARGO, SE  
DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y  
SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"**

Respetado(a) Señor(a):

De manera atenta, le informo que mediante Resolución No. 01981 del 13 de diciembre de 2021, de la cual se anexa fotocopia, ha sido nombrado(a) en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el cargo de **Profesional Especializado Código 222 Grado 07**, Ubicado en la **Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Planeación** con una asignación básica mensual de **\$5.624.830**.

Igualmente le informo que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente comunicación para aceptar el nombramiento mediante escrito dirigido a la doctora PAULA SUSANA OSPINA FRANCO - Secretaria de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca, y diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado(a).

Cordialmente,

**FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA**  
Director de Administración del Talento Humano



**RESOLUCIÓN N.º 201981 DE 2021**  
**( 13 de diciembre de 2021 )**

*"Por la cual se termina un encargo, se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"*

**LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

En ejercicio de las facultades Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, en virtud del Decreto

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que: "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito...".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, convocó a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos en vacancia definitiva registrados por la entidad en la OPEC, mediante la Convocatoria Territorial 2019 - II.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06, identificado con el código OPEC 108710 mediante Resolución No. 8582 del 11 de noviembre de 2021, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021, según oficios Nos. 20212211505301 del 29 de noviembre y N° 20212211512251 del 01 de diciembre del presente año, remitidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil al nominador de la Gobernación de Cundinamarca y se procede a efectuar el nombramiento en periodo de prueba de la persona que ocupa el primer lugar de la lista de elegibles.

Que mientras el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ubicado en la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural era provisto por el Sistema de Mérito, fue nombrado en encargo por mejor derecho preferencial el señor **MANUEL GERANDO MORA REY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.277.028, servidor público de carrera por ostentar derecho preferencial al encargo, mediante Resolución No.0785 del 09 de octubre de 2013, el cual debe terminar a efectos de poder proveerlo en periodo de prueba con la persona que corresponda de la lista de elegibles.

Que a su vez, ante la vacancia temporal presentada por el encargo a que se refiere el anterior considerando, fue nombrado en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado en la Dirección de



RESOLUCIÓN No. **1984** DE 2021  
( 13 de diciembre de 2021 )

*"Por la cual se termina un encargo, se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"*

Planificación Integral de la Gestión Ambiental de la Secretaría del Ambiente, en provisionalidad la señora **NANCY PILAR LEON CORREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.381.357 de Cachipay, Cundinamarca mediante Resolución No. 0997 del 8 de noviembre de 2013, el cual debe terminar a efectos de que el titular regrese al mismo.

Que el señor **CARLOS DANIEL ORTIZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.068, ocupó el primer puesto en la lista de elegibles para proveer el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ubicado en la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Que en consecuencia es procedente terminar el encargo y declarar insubsistente el nombramiento provisional a fin de que el servidor de carrera regrese al empleo del que es titular y así poder proveer el empleo con vacancia definitiva en periodo de prueba.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1o. Terminación de encargo.** Dar por terminado el encargo del servidor público de carrera, señor **MANUEL GERANDO MORA REY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.277.028, respecto del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ubicado en la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir del 31 de diciembre de 2021, debiendo retornar al empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado en la Dirección de Planificación Integral de la Gestión Ambiental de la Secretaría del Ambiente.

**Artículo 2o. Declaración de insubsistencia.** Declarar Insubsistente el nombramiento provisional de la señora **NANCY PILAR LEON CORREAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.381.357, quien desempeña el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05, ubicado en la Dirección de Planificación Integral de la Gestión Ambiental de la Secretaría del Ambiente, a partir del 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 3o. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al señor **CARLOS DANIEL ORTIZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.068 para desempeñar el

**RESOLUCIÓN No. 1201981 DE 2021**  
**( 13 de diciembre de 2021 )**

"Por la cual se termina un encargo, se declara insubsistente un nombramiento provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

empleo de carrera administrativa Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ubicado en la Dirección de Desarrollo Rural y Ordenamiento Productivo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la planta global del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, con una asignación básica mensual de Cinco millones trescientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos \$5.324.659 M/CTE., de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4o. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del servidor público. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

**Parágrafo.** Si el servidor público nombrado en periodo de prueba se encuentra inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, se le actualizará su inscripción en el Registro Público si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conservará su inscripción en la carrera administrativa.

**Artículo 5o. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos desde su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **73** DIC 2021

*Paulina*  
**PAULA SUSANA OSPINÁ FRANCO**  
 Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Freddy Orlando Ballesteros Velosa – Director de Administración del Talento Humano

Revisó: Natalia Andrea Fernandez R. – Gerente

Elaboró: Miguel Andres Vargas U. – Profesional

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiada, proyectada, revisada y aprobado por cada uno con la debida diligencia.

